



Lanús, 21 de marzo de 2023.

DECRETO N° 1.290.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación N° EYFSAE-000003-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el señor Nicolás Victorio FUSCO, D.N.I. N° 11.104.757, en su carácter de Presidente del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “AMOR Y LUCHA” - C.U.I.T. N° 30-71212352-0 -, solicitó un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de servicios, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de fecha del 14 de febrero del año 2023, solicitó que se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “AMOR Y LUCHA”, por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a las actuaciones la Nota de Solicitud efectuada por el Presidente, fotocopia de los D.N.I. de las autoridades y Constancia de C.U.I.T., Acta de Autoridades y Estatuto constitutivo del Centro de Jubilados;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “AMOR Y LUCHA” - C.U.I.T. N° 30-71212352-0 -, a fin de solventar el pago de servicios, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Institución y por el monto detallado en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a efectuar el pago a favor del señor Nicolás Victorio FUSCO, D.N.I. N° 11.104.757, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 6º Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 10:14:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/03/2023 16:10:31hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por